



Para despachos de oficio quatro años.

104
276

SETO QUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

En esta Ciudad Comprehendida todo el sitio q. ocupa
el Cuartel & Guardia Provisional q. hay a la
Espalda mayor el terreno llamado, d.º de la
Hacienda de Arriencia & de Poyosa cello, a su bo-
lumen, Comiendo de esta separacion p.º la p.º
finca de la Espalda y Lanza del patio de Con-
tor una parte, de la Comop.ª alameda de Extremo a
Extremo q. se divide a Com.ª de la hacienda q.
se halla a Com.ª de la Esp.ª de Espalda de la
tercera & cuarta & quinta, sea la Casaca del
Oficio y de la anterior a su frente, cuyo pared
se divide en ambas jurisdicciones, & separaciones,
sin q. en adelante, o cambio ahora ni en otro
se pueda abrir ninguna Puerta ni otra abertura
que, quoy.ª hacia dentro la Ciudad al Ciudadela
sea grande y su frente de la Calle de la que dan
todas las Casas, Oficinas y sitios fabricados p.º Ofi-
cinas Almacenes, y Comanchos de la Aba-
may p.º propio y perteneciente, en propiedad y de-
fensa a com.ª de la Ciudad p.º q. de y disponga
cello a su voluntad, sin q. p.º sea tena que

